CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CNA-2026-009

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MILÁN

COOPERANTE: UT NAVIDAD MILAN 2026

NIT: 902.125.363-8

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026."

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 218 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR CONVENIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($285.980.000) M/CTE

VALOR APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($249.580.000,00) M/CTE

VALOR APORTE ESAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.

PLAZO: El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscrito **VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Milán Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **17.691.096** de Milán Caquetá en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial electoral No E-27 del 31 de octubre del 2023 y acta de posesión del 29 de diciembre del 2023, de la notaría primera del circuito de Florencia- Caquetá, obrando en nombre y representación del municipio de Milán, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O ENTIDAD**, y por otra parte la señora **VALENTINA MUÑOZ HIDALGO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.007.761.399 expedida en Florencia Caquetá, obrando en nombre y representación legal de la **UT NAVIDAD MILAN 2026,** con NIT. 902.125.363 - 8, Entidad Sin Ánimo de Lucro, integrado por los siguientes miembros: y FUNDACION AROMA DE MUJER NIT:900.387.806-5 con un porcentaje de participación del 50% y FUNDACION MUJER RESILIENTE NIT: 901.945.494-9 con un porcentaje de participación del 50%; quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA ESAL O EL COOPERANTE; hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, regido por lo previsto en el artículo 355 de la

Constitución Política reglamentado por el Decreto 777 de 1992, derogado por el Decreto 092 del 2017 y las cláusulas que se pactan en este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).*
2. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art.2). Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).
4. Que de igual manera la Carta Magna establece en su artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 literal "d" Numeral 1, de la Ley 136 de 1994, EL MUNICIPIO DE MILAN – CAQUETÁ, es el responsable de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de la función, entre ellas, el desarrollo la misión institucional y constitucional de la Entidad Territorial.
6. Que la Ley 1551 en su artículo 6 numeral 5, dispone, *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*
7. Que en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
8. La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, acogió la definición de Cultura propuesta por la UNESCO: "En su sentido más amplio la Cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba además las Artes y las Letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de Valores las tradiciones y las creencias". Más allá de esta definición, es preciso valorar la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura y señalar como en ella se revelan los modos como los pueblos viven juntos y la manera como estos construye sus memorias, elaboran productos y establecen

lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen, así mismo, debemos resaltar que los valores culturales son base para el desarrollo y contribuyen profundamente a la cohesión social.

9. El arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo, la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, razones, que dotan al ser humano de una capacidad sensitiva y simbólica mayor; de ahí que la preocupación hoy en día de las sociedades en cuanto a la protección del patrimonio cultural e inmaterial como también el fomento de la expresividad artística, sea imperante en cuanto que son elementos fundamentales en la constitución de sujetos políticos y sociales que crean, recrean y construyen fundamentos de existencia en sociedad.
10. La cultura como un conjunto de valores, costumbres, actitudes y pensamientos individuales y colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyando el fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios de los habitantes del Municipio, para rescatar nuestra identidad y mejorar la forma de vida de las personas.
11. Es por esto, que la administración municipal, busca de forma incansable, la integración y vinculación de la población de nuestro Municipio de forma incluyente a procesos culturales que permitan un desarrollo social participativo de las comunidades.
12. Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida.
13. En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 establece competencias a cargo de los municipios en materia de deporte y recreación, entre ellas la planeación y desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dentro de su territorio, así como la cooperación con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.
14. El artículo 44 de la Constitución, establece ***"Son derechos fundamentales de los niños****: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura,* ***la recreación*** *y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*
15. La realización de estas actividades permite promover la actividad física, la sana convivencia, el trabajo en equipo, la solidaridad y la integración familiar y comunitaria, contribuyendo al bienestar social y al fortalecimiento de los vínculos entre los habitantes del municipio.
16. Asimismo, las jornadas deportivas y recreativas constituyen una estrategia para incentivar la participación de la comunidad en espacios diferentes a las actividades cotidianas, favoreciendo el uso positivo del tiempo libre y fortaleciendo valores como el respeto, la cooperación, la tolerancia y la convivencia pacífica.
17. En este marco, el Municipio de Milán, Caquetá, reconoce la importancia de generar espacios de encuentro, participación e integración para sus habitantes, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas que permitan fortalecer los vínculos comunitarios, promover las expresiones culturales propias del territorio y brindar alternativas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.
18. El componente de Deporte y Recreación dentro de la celebración navideña del municipio de Milán busca generar espacios de integración, participación comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias.

19. Por lo anterior, la inclusión del componente de Deporte y Recreación en el proceso contractual de Navidad contribuye al cumplimiento de las acciones municipales orientadas al bienestar de la comunidad, promoviendo espacios de encuentro, participación y disfrute colectivo durante la temporada navideña.
20. En este contexto, se identifica la necesidad de desarrollar una estrategia integral de actividades navideñas, articulando los componentes de Cultura y Deporte, mediante la realización de jornadas culturales, presentaciones artísticas, actividades recreativas, encuentros deportivos, concursos, actividades tradicionales y demás acciones de integración dirigidas a la comunidad del municipio de Milán, tanto en la cabecera municipal como en los sectores y comunidades donde se programe su realización.
21. En el marco de las festividades navideñas, se requiere disponer de los elementos, implementos, logística y servicios necesarios para desarrollar las actividades deportivas y recreativas de manera organizada, incluyente y acorde con las características de la población participante.
22. Estas actividades permitirán fortalecer las expresiones culturales propias del territorio, incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias, fomentar estilos de vida activos y saludables mediante la práctica recreativa y deportiva, y contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social durante las festividades de fin de año.
23. Es así como se tiene previsto para los meses de noviembre y diciembre desarrollar el tercer festival artístico, cultural, deportivo y recreativo; denominado **"LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS 2026",** que permitan la unión familiar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través del rescate de las tradiciones decembrinas; aprovechando la participación activa y masiva de la comunidad tanto urbana como rural, contribuyendo así al sano esparcimiento cultural y recreación de los habitantes de nuestro Municipio.
24. En virtud de lo expuesto y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estas actividades deportivas , recreativas y culturales, el Municipio de Milán adelantará convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.
25. Teniendo en cuenta lo anterior, en el Banco de Proyectos del Municipio, se encuentran registrado los proyectos denominados:
    "Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán", con código **BPIN 202500000046221**, el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: "*Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán.*

    Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán; con código **BPIN 202500000046220,** el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.

26. Los proyectos se encuentran estipulados en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2026 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	33- Cultura
Área	Servicios de promoción de actividades culturales
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Indicador	330102300
Indicador Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta 2026	6
Beneficiarios	8.568 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán"*
Objetivo General	Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.
BPIM	BPIN 202500000046220
Inversión	$189.100.854
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	43-Deporte y Recreación
Área	Dotaciones de implementos
Programa	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador	430100102-430103202
Indicador Producto	Artículos deportivos entregados– personas beneficiadas
Meta 2026	3
Beneficiarios	3.121 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán"*
Ojetivo general	Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán
BPIM	BPIN 202500000046221
Inversión	$61.272.859
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

27. Conforme a todo lo antes manifestado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política; es viable la posibilidad de celebrar un convenio que conlleve a la materialización de actividades **ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y EL RESCATE DE LA TRADICIONES** conforme a los indicadores planteados en el plan de desarrollo municipal, aprobado para el periodo del 2024-2027.

28. De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.
29. Para ello, el Municipio de Milán Caquetá, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Milán para la Gente 2024–2027"**, requiere fortalecer su capacidad institucional mediante la articulación con una ESAL que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para la ejecución de actividades orientadas al bienestar de la comunidad.
30. El Estudio del Sector evidenció la existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad en la ejecución de programas sociales, comunitarios y de fortalecimiento institucional, cuyo objeto social guarda relación con las actividades que pretende desarrollar el municipio, permitiendo optimizar recursos y generar mayor impacto social.
31. En este contexto, el Municipio de Milán, Caquetá, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del tercer Festival Artístico, Cultural, Deportivo y Recreativo "Luces y Tradiciones Navideñas Milán 2026", con el propósito de generar espacios de integración familiar y participación comunitaria, fortalecer las tradiciones navideñas y promover actividades deportivas, recreativas y culturales en el municipio.
32. Para el desarrollo del festival se requiere adelantar actividades de embellecimiento y adecuación de zonas emblemáticas, restauración e instalación de figuras navideñas, organización de novenas de aguinaldo y actividades dirigidas a niños, incluyendo la entrega de detalles; así como realizar jornadas de aseo, instalación de elementos eléctricos y cableado para la iluminación navideña. De igual manera, se contempla el apoyo logístico y la adquisición de elementos, uniformes e incentivos para las actividades deportivas y recreativas, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada realización y participación de la comunidad.
33. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la integración familiar, la convivencia, la recreación y la apropiación de las tradiciones navideñas, en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en beneficio de la comunidad de Milán, Caquetá.
34. En este sentido, las actividades previstas se encuentran encaminadas al cumplimiento de los fines y objetivos de interés general a cargo de la Administración Municipal, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la participación comunitaria y la protección de las expresiones culturales propias de las comunidades indígenas asentadas en el territorio.
35. Teniendo en cuenta que el proceso de selección adelantado bajo la modalidad competitiva, en el marco del Decreto 092 de 2017 No. **CNA-2026-008**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO 'LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026"**, fue declarado desierto mediante la Resolución No. 394 del 26 de octubre de 2026, debido a que la única propuesta presentada no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las condiciones del proceso, se hace necesario adelantar nuevamente el procedimiento de selección correspondiente, con el fin de garantizar la participación de entidades interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y permitan dar continuidad a la ejecución de las actividades previstas.
36. En razón de lo anterior, el día 27 de octubre de 2026, el proponente, a través de la plataforma SECOP II, presentó comunicación mediante la cual manifestó expresamente su decisión de no interponer recurso de

reposición contra la Resolución No. 394 del 26 de octubre de 2026, por medio de la cual se declaró desierto el proceso competitivo No. CNA-2026-008. En consecuencia, se deja constancia de dicha manifestación para los fines administrativos y legales pertinentes, en el marco de las actuaciones encaminadas a adelantar un nuevo proceso de selección, conforme a la normativa aplicable.

37. En consecuencia la administración municipal de Milán Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026."*** *Con* una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la suficiente experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; aclarando que el convenio a celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, contrario sensu, se busca la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
38. Que el municipio de Milán Caquetá el día 28 de octubre de 2026, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro No CNA-2026-009.
39. Que el 30 de octubre de 2026 el municipio de Milán Caquetá recibió una única oferta por parte de la **UT NAVIDAD MILAN 2026**.
40. Que el día 03 de noviembre de 2026, dentro del término previsto para la evaluación de las ofertas, el Municipio de Milán – Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financiero establecidos en la Invitación Pública No. CNA-2026-009; así mismo, concedió el término de un (1) día hábil para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los proponentes presentaran las subsanaciones y/u observaciones a que hubiera lugar.
41. Que el municipio de Milán Caquetá el día 04 de noviembre de 2026 publicó en el SECOP II el informe de evaluación en el cual, recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la **UT NAVIDAD MILAN 2026**, el convenio resultante del proceso de selección competitivo.
42. Que según informe de evaluación la **UT NAVIDAD MILAN 2026** demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo una asignación total de 75 puntos.
43. Que en mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026".

En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Compromisos conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área e influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación.
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio.
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

2.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) **D**ar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
h) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
i) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
j) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio a celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($285.980.000,00) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos y descuentos de ley, que pueda generar las especificaciones técnicas del convenio que se pretende celebrar, en los lugares que se determinen para el desarrollo de los eventos que se realicen dentro del proyecto de inversión.

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de Milán	X		$ 249.580.000
Entidad sin ánimo de lucro		X	$ 36.400.000
TOTAL			**$ 285.980.000**

Distribuido de la siguiente manera:

2.1. **APORTES DEL MUNICIPIO:** el valor del aporte del municipio será por un valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($249.580.000,00) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resaltar las tradiciones culturales en el marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** mediante la restauración y decoración de las siguientes figuras navideñas existentes dentro del inventario de la administración municipal de Milán Caquetá, distribuidos así: 20 Renos de 50*50, 25 flores girasoles y margaritas, de 50*60, velas navideñas 60*80, 40 Estrellas 80*80, 10 velones de 80*70, 12 candelabros de 110*150, 3 esferas 3*3, 1 Soldado cascanueces 250*60, 1 Árbol navidad 3*1 m, 2 pares de alas de 4*1, Árbol navidad 5 * 6 metros alto. Se requiere la restauración cuyo proceso conllevara labores de soldadura eléctrica, limpieza de figuras incluido retiro de oxido a través de lijado, servicios de restauración de pintura en todas las figuras, recuperación e instalación de manguera led multicolor y demás circuitos eléctricos, incluyendo la instalación de figuras navideñas sobre los sitios y/o calles más emblemáticos de la cabecera municipal de Milán y la inspección de San Antonio de Getucha, comprendiendo con esto el montaje y desmontaje de las mismas, con el apoyo de un técnico electricista que cumpla con capacitación en cursos de alturas, previa autorización del supervisor del convenio. Entrega de insumos de limpieza y materiales hasta agotar existencias.	1	Global	$ 13.748.200	$ 13.748.200
2	Ambientar las zonas más emblemáticas como muestra del rescate de las tradiciones culturales en el marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones**	1	Global	$ 35.000.000	$ 35.000.000

	navideñas Milan 2026", con las siguientes características: Servicios de pintura tipo trafico pesado para la recuperación de los senderos y andenes ubicados sobre el parque central 560 m2 y el puerto principal con 60 m2 en la cabecera municipal , al igual que los senderos del parque central 620 m2 de la inspección de San Antonio, incluye suministro de pintura colores a convenir con el supervisor, incluyendo materiales de apoyo como rodillos, brochas y diluyentes, colores a definir por el supervisor del contrato, en la cabecera municipal de Milán Caquetá y la Inspección de San Antonio de Getucha.				
3	Garantizar dentro de marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** la tradicional novena de aguinaldos, con el fin de fortalecer la unión familiar, la paz, y el encuentro como comunidad, para ello se deberá garantizar la iluminación instalación y decoración del tradicional pesebre navideño versión de Belén, compuesto y/o adornado por las siguientes figuras: (6 Sagrada Familia, 6 Reyes Magos, 6 pastores, 30 aldeanos y 180 animales entre vacas, ovejas, patos, vacas) con dimensiones entre 50 a 70 cm aproximadamente, elaborado en material plástico y/o goma, el cual deberán ser instalados dos (2) unidades uno en la cabecera municipal de Milán y la inspección de San Antonio de Getucha, en los lugares indicado por el supervisor del convenio, aunado a lo anterior se deberá garantizar sonido móvil compuesto por mínimo (1) consola de tres canales, (02) cabinas activas, y (2) micrófonos inalámbricos, presencia de un animador masculino o femenino , que garantice manejo de público y motive la presencia de los NNA y la familia en general durante los nueve (9) días de la tradicional novena navideña en cada uno de los puntos especificados por la entidad, el último día de novena de aguinaldos deberá presentarse con atuendo de papa Noel y/o de Sra. Claus,	2	Global	$ 9.500.000	$ 19.000.000
4	Garantizar dentro de marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** la disponibilidad de refrigerios conforme a la asistencia de los participantes a la tradicional novena de aguinaldos, durante los nueve (09) días, los cuales deberán entregarse tanto en la cabecera municipal de Milán, como en la inspección de San Antonio de Getucha, con el fin de motivar la partición diaria de las familias, en especial la asistencia de los NNA, creando con esto el sentido de unión familiar y el amor por la tradición navideña en el municipio de Milán Caquetá, la entrega de los refrigerios por día serán concertadas con el supervisor.	1000	Unidad	$ 8.000	$ 8.000.000

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de inclusión Social	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

5	Garantizar la disponibilidad de hidratación agua en bolsa acta para el consumo humano, presentación cada paca compuesta de 20 unidades de 350 ml, c/u, para el Personal que participe de las diferentes actividades programadas dentro del marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"**	100	Paca	$ 9.000	$ 900.000
6	Garantizar dentro del marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** la disponibilidad de personal que brinde los servicios de aseo en los espacios determinados por la entidad para la celebración de la tradicional **"novena de aguinaldos"**, tanto en la cabecera municipal de Milán, como en la inspección de San Antonio de Getucha, servicio que deberá efectuarse de manera diaria, antes de la convocatoria y después de la asistencia a la respectiva novena	2	Global	$ 2.000.000	$ 4.000.000
7	Garantizar dentro de marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** una actividad denominada **"la magia de la navidad"**, que permita fortalecer las tradiciones culturales del pueblo milánense, mediante el acompañamiento a las diferentes comunidades, que conlleven la entrega de presentes compuestos de juguetería como carros, balones, muñecas, kit de maquillaje y demás juguetería para niños y niñas. Refrigerios que incluyan una opción de alimento salado o dulce y bebida, en presentación individual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene y entrega para los niños y niñas entre 1-10 años, de acuerdo al censo poblacional entregado por los presidentes de JAC y lideres comunitarios (2.000) aprox, con la intención de fortalecer los lasos familiares y la importancia de la unión en la construcción de la identidad cultural, actividad que incluirá el servicio de transporte fluvial a través de canoa encasillada con decoración alusiva a la navidad, apta para transporte de carga y pasajeros con capacidad mínima de (05) toneladas, que garantice el recorrido por la margen del rio orteguaza (Ida y regreso), partiendo desde la cabecera municipal, realizando el arribo a los siguientes cuatro (4) puntos rurales así: (1) Vereda La Rastra, (2) Resguardo Indígena Getucha; (3) Inspección de San Antonio de Getucha, (4) Resguardo indígena Maticuru. Al igual que transporte terrestre a través de vehículo que permita el ingreso a los siguientes 4 (cuatro) puntos así: Veredas California, Bajo platanillo, Anguilla y Buenos Aires.	1	Global	$ 64.000.000	$ 64.000.000

8	Resaltar las tradiciones culturales en el marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** mediante la compra de cableado lineal de tipo led en cable siliconado (160) rollos de 100m C/U, la cual deberá ser instalada sobre sitios emblemática de la cabecera municipal y san Antonio de Getucha, comprendiendo con esto el montaje y desmontaje de las mimas, mediante un técnico electricista que cumpla con capacitación de cursos de alturas.	1	Global	$ 31.680.000	$ 31.680.000
9	Rescatar las tradiciones culturales en el marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** garantizando el interés por las actividades artísticas y la unión familiar, a través del tradicional concurso de cuadras decoradas evento que conllevará la entrega de incentivos a las tres (03) mejores cuadras decoradas incentivo económico y a las primer (01) cuadra con mayor número de reacciones en la página de la Alcaldía de Milán, (no necesariamente las cuadras con mayor número de interacciones digitales serán las ganadoras, es una premiación adicional) como reconocimiento a la participación y la destreza artística de la población participante. Se anunciarán los ganadores a través de la página institucional y las redes sociales de la administración.	1	Global	$ 5.000.000	$ 5.000.000
10	Resaltar las tradiciones culturales en el marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas Milán 2026"** garantizando el interés y el amor por las actividades culturales y la reconstrucción del tejido social y cierre de brechas culturales, a través de incentivos (bicicleta Cross (No 20) rines en aluminio, centro americano, caja ancha, biela entera colores variados) por la participación y en las diferentes actividades recreativas establecidas por la entidad, colores definidos por el supervisor del convenio	8	unidad	$ 850.000	$ 6.800.000
11	Garantizar, en el marco del Tercer Festival "Luces y Tradiciones Navideñas Milán 2026", el apoyo a las actividades deportivas "Copa Navideña Masculino 2026", 304 unidades "Copa Navideña Femenina Milán 2026" 96 unidades y "Copa Navideña Infantil Milán 2026" 78 unidades y 14 uniformes para baloncesto, mediante el suministro de uniformes deportivos para los participantes de la cabecera municipal y las inspecciones de San Antonio de Getuchá y Remolinos de Aricunti, como estrategia para promover el aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar, la participación comunitaria y la práctica deportiva. Los uniformes estarán conformados por: camiseta en tela deportiva tipo Dri-Fit, tecnología Fast Dry, numerada y con estampado Full Transfer y escudo del municipio; pantaloneta en tela liviana, con estampado Full Transfer;	492	unidad	$ 121.650	$ 59.851.800

	y par de medias deportivas largas con estampado Full Transfer.				
12	Garantizar dentro del marco del tercer festival denominado **"Luces y tradiciones navideñas MILAN 2026"** el diseño gráfico, impresión e instalación un banner tipo valla publicitaria de 4m x 2m, full color que incluya, mensaje alusivo a la navidad 2026 y el año nuevo 2027, con registro fotográfico entregado por la entidad, dentro del proceso de instalaciones deberá proveer la decoración de la misma con manguera navideña led y sistema de encendido a través de fotocelda	2	UNIDAD	$ 800.000	$ 1.600.000
VALOR TOTAL					**$ 249.580.000,00**

2.2. APORTES COOPERANTE: será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Coordinador de Proyecto: Profesional con experiencia mínima acreditada en la ejecución de dos (2) convenios o contratos relacionados con el objeto y/o la experiencia requerida para el presente proceso.	2	Servicio x mes	$ 4.000.000	$ 8.000.000
2	Personal de apoyo logístico necesario para acompañar y apoyar el desarrollo de cada una de las actividades programadas, garantizando su participación activa durante la ejecución de estas. El personal dispuesto para estas labores deberá encontrarse debidamente identificado durante la ejecución de las actividades, mediante los elementos de identificación que permitan su reconocimiento como parte del equipo operativo del contratista.	4	unidad	$ 1.300.000	$ 5.200.000
3	Vestuario requerido para el show de apertura navideña, destinado a los niños participantes, compuesto por falda tipo tutú, camiseta blanca de mangas, medias y diadema alusiva a la temática navideña, garantizando uniformidad, adecuada presentación y condiciones de calidad acordes con la actividad. Colores a convenir con el supervisor.	30	unidad	$ 90.000	$ 2.700.000
4	Apoyo de técnico electricista: garantizar la disponibilidad y participación de un técnico electricista con la experiencia y conocimientos necesarios para apoyar la implementación, instalación, adecuación, revisión y puesta en funcionamiento de los elementos eléctricos requeridos para el desarrollo del Tercer Festival "Luces y Tradiciones Navideñas Milán 2026", de	2	Servicio x mes	$ 3.500.000	$ 7.000.000

	conformidad con las actividades programadas y las condiciones técnicas establecidas para el evento				
5	Gorro de navidad con luces, especial para fiestas decembrinas. Dimensiones 32 de alto (incluye la bola) x 27 de diámetro, en material dulce abrigo.	1500	unidad	$ 9.000	$ 13.500.000
TOTAL					$ 36.400.000

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($249.580.000,00) M/CTE**, garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 218 del 09 de septiembre del 2026; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la **UT NAVIDAD MILAN 2026**, está garantizado según oferta económica, suscrita por su representante legal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del Municipio de Milán, o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS: El valor del aporte del MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

Un primer desembolso a manera de aporte anticipado correspondiente al 40% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes, así como el pago de las estampillas correspondientes.

El 50% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, se cancelará una vez se ejecute el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para el desembolso, el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

El 10% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Que la ESAL haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- ✓ Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por la ESAL.
- ✓ Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
- ✓ Que La entidad sin ánimo de lucro haya realizado la respectiva acta de entradas y salidas de almacén.
- ✓ Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 5. El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o

equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del pago anticipado	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del pago anticipado; (ii) el uso indebido del pago anticipado y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de pago anticipado	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como aporte anticipado, ya sea este en dinero o en especie.
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las	Por el plazo del Convenio	200 SMMLV

	actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas		

PARÁGRAFO PRIMERO – INDEMNIDAD - EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Milán – Departamento del Caquetá.

Para constancia se aprueba en secop II

Aprobó:
Por el municipio
VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Aprobó:
Por parte de la ESAL
VALENTINA MUÑOZ HIDALGO
Representante Legal
UT NAVIDAD MILAN 2026

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL